MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

POSADAS, 07 AGO 2012

VISTO: El Expediente S01:0002423/2011 - Docentes ITURRALDE, PASQUET, FIORINO- Zona Desfavorable –Grupo de Docentes – Solicitan se deje sin efecto Resolución CS 029/08 y se mantenga el Régimen Salarial relativo a Zona desfavorable en los términos de la Resolución CS 002/90, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las actuaciones se giraron a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de emitir opinión respecto a la presentación efectuada por un grupo de Docentes que solicitan se deje sin efecto la Resolución CS Nº 029/08 y se mantenga el Régimen Salarial relativo a zona desfavorable en los términos dispuestos por la Resolución CS Nº 02/90.

QUE, dicha Dirección General mediante Dictamen Nº 430/11 BIS, se ha expedido en el sentido de los siguientes considerandos.

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ratifica en todos sus términos el Dictamen Nº 017/08 en "Asunto: Despacho Comisión de Presupuesto y Administración Nº 006/08 adicional zona Decreto 2012/86 y Resolución C.S. Nº 002/90" y Dictamen Nº 102/10.

QUE, las presentaciones efectuadas resultan improcedentes en virtud de la extemporaneidad. El artículo 1º del Decreto Nº 2012/86 de ninguna manera establece que el porcentaje fijado en concepto de adicional por zona "se aplicará sobre el índice TOTAL a la asignación de la categoría de revista del agente" como transcriben los recurrentes.

QUE, el mencionado Decreto dice: "*Fijase para el personal dependiente de la Universidad Nacional de Misiones, un adicional porcentual por zona desfavorable del cincuenta por ciento (50%), que se aplicará sobre el índice total o la asignación de la categoría de revista del agente, según corresponda*".

QUE, la Resolución CS Nº 02/90 no fue dictada en concordancia ni interpretando correctamente el Decreto Nº 2012/86 conforme alegan los recurrentes, sino que fue contraria a una norma de rango superior. Tampoco se encuadra en Convenio Colectivo de Trabajo o Ley alguna, de allí que resulta factible su modificación por el mismo órgano en virtud de que la forma de calcularlo es una actividad discrecional del poder administrador y constituye una cuestión de política económica y salarial, excluidos de la revisión judicial.

QUE, la Resolución CS Nº 029/08 se ajusta a la norma aplicable la misma no es inconstitucional no habiendo variado en menos los salarios percibidos, habiendo aplicado la nueva fórmula de cálculo sobre los aumentos futuros.

QUE, a criterio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponde rechazar los reclamos formulados.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se ha expedido sobre el particular a través del Despacho Nº 018/12, obrante a fs. 28 del Expediente de referencia, sugiriendo: "*que atento que los recurrentes no han ampliado los términos de los recursos interpuestos, correspondería rechazar el recurso jerárquico en subsidio, en función a las consideraciones efectuadas por la DGAJ mediante Dictamen Nº 430/11 BIS (fs. 7)*".

QUE, el tema fue tratado y aprobado, en la 2ª Sesión Ordinaria/12 del Consejo Superior, efectuada el día 04 de Julio de 2012, con la sustitución del término "*correspondería*"

059 – 12

por el vocablo "*corresponde*" en el Despacho mencionado.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- RECHAZAR los reclamos formulados por los agentes: María Blanca Mónica ITURRALDE - D.N.I. Nº 18.497.923, Daniela Sabrina PASQUET - D.N.I. Nº 18.265.380 y Fernanda Irati FIORINO - D.N.I. Nº 25.234.443, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 059 – 12

haa

MIGUEL ANGEL LOPEZ
ING. FIAL. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. JAVIER GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones